

**TRIBUNAL CONCURSO DE TRASLADO DE 53 VACANTES DE BOMBERO**  
**Convocatoria aprobada mediante Res. 40/2023, de 22 de febrero, de la Directora**  
**General de Interior (B.O.N. 49-09/03/2023)**  
**ACTA Nº 3 (20/09/2023)**

En Cordovilla, a las 10:00: horas del día 20 de septiembre de 2023, en la Sala de Reuniones, sita en la Carretera Zaragoza 31, tercera planta, se reúne el Tribunal calificador del concurso, con la asistencia de las personas que se reseñan a continuación:

- D. Alberto Garde Sesma.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Osta Peteiro.

La sesión tiene por objeto aprobar las puntuaciones definitivas del concurso, previa resolución de las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales.

Presentan reclamación:

Roberto Arregui Ongay  
Eneko Benedé Ramírez  
Mikel Burgui Oyaga  
Axier Camino Lapeire  
Javier Erroz Furtado  
Iker Iturria Pombar  
Diego Izpura Esquiroz  
Iker Leoz Abaurrea  
Mikel Lusarreta Echeverria  
Koldo Mendiluze Uria  
Guillermo Moreno Moreno  
Álvaro Murie Fernández  
Asier Nagore Vizcay  
Javier Resano Toledo  
Pablo Ruiz Castrillo  
David Ruiz de las Heras Corres  
Eneko Saldise Arguiñariz  
Pablo San Julián Rodríguez  
David San Miguel Pascual

**Roberto Arregui Ongay**

Se desestima la alegación presentada en relación con la formación impartida en bomberos ya que, de acuerdo con el punto 4.1 de la convocatoria, las personas concursantes no deberán presentar los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública (cursos dirigidos a todos los funcionarios). Los cursos certificados por la Escuela de Seguridad debe aportarlos el concursante.

Se desestima la alegación en relación con titulación de B2.2 ,la valoración es por niveles A1, A2, B1, B2 y C1, el título B2.2 tiene la misma valoración que el B2.

### **Eneko Benedé Ramírez**

Estimar la alegación en relación a horas de formación por el diploma de especialización en ingeniería de protección contra incendios y gestión de emergencias al considerar el curso relacionado con el puesto de bombero.

Se estima la alegación del curso "Intervención en vehículos con nuevas tecnologías" que se refleja como duplicado y no se da tal circunstancia, se considera que ha sido un error del sistema.

### **Mikel Burgui Oyaga**

Se estima la alegación por varios cursos que aparecen como duplicados y se comprobará para el resto de aspirantes en el concurso, por ver si es un error del sistema que aparezcan los cursos como duplicados, y se corregirá a todos los afectados esta incidencia.

Se estima admitir el curso de " Estructuras de edificios. Agentes químicos cancerígenos" al comprobar que es un error al introducir la fecha de finalización del curso.

### **Axier Camino Lapeire**

Se desestima la alegación referente a cursos de desfibriladores, ya que los cursos de desfibrilador formación continua de los años anteriores a 2022 se encuentran sin vigencia en el momento de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dichos cursos, éstos tienen un periodo de validez determinado desde la fecha de celebración del mismo.

Se desestima la petición de valoración de la formación de peón auxiliar bombero, ya que la valoración de la formación recibida por el personal de campaña de acuerdo con lo establecido en las notas a todo el apartado b) del Anexo I de la convocatoria, únicamente se valorarán aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria (bombero) y no Conductor Auxiliar Bombero ni peón auxiliar bombero.

Se desestima la valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realiza atendiendo a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha que consta es el 27/03/2013.

### **Javier Erroz Furtado**

Se desestima la alegación presentada. No procede la revisión de la documentación presentada en base a nuevos méritos, cuya aportación debió realizarse en el plazo habilitado para ello y no en la fase de alegaciones (punto 4.2 de la convocatoria): "Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción".

### **Iker Iturria Pombar**

Se desestima la alegación presentada. No procede la revisión de la documentación presentada en base a nuevos méritos, cuya aportación debió realizarse en el plazo habilitado para ello y no en la fase de alegaciones (punto 4.2 de la convocatoria): "Todos

los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción”.

### **Diego Izpura Esquiroz**

Se estima la alegación al comprobar que ha sido un error del sistema.

### **Iker Leoz Abaurrea**

Se estima en parte la alegación en el sentido de que los siguientes cursos no se habían valorado al no constar la entidad que imparte el curso:

Estructuras de Edificios. Agentes químicos cancerígenos

Formación continuada para el uso de desfibriladores externos automatizaod-Dea-2022

Fuego interior prácticas 2022

Fuego de interior. Técnicas y tácticas 2022

Imv y técnicas de inmovilización

Intervención en vehículos con nuevas tecnologías.

Pero se desestima el resto de la alegación ya que se han puntuado los cursos siguiendo los criterios establecidos por el Tribunal en su sesión de constitución del día 22 de agosto de 2023

### **Mikel Lusarreta Echeverria**

Se estima la alegación al comprobar que ha sido un error del sistema.

### **Koldo Mendiluze Uria**

Se desestima ya que la valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realiza atendiendo a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha que consta es el 11/03/2015.

### **Guillermo Moreno Moreno**

Se desestima ya que la valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realiza atendiendo a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha que consta es el 18/09/2020.

### **Álvaro Murie Fernández**

Se estima la alegación en relación con el curso de “Extricación e inmovilización con politrauma” al comprobar que aparecía como “Duplicado” y no se da tal circunstancia.

Se desestima la alegación referente a los cursos de desfibrilador, ya que los cursos de desfibrilador formación continua de los años anteriores a 2022 se encontraban sin vigencia en el momento de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dichos cursos, éstos tienen un periodo de validez determinado desde la fecha de celebración del mismo.

## **Asier Nagore Vizcay**

Se desestima la alegación presentada. No procede la revisión de la documentación presentada en base a nuevos méritos, cuya aportación debió realizarse en el plazo habilitado para ello y no en la fase de alegaciones (punto 4.2 de la convocatoria: "Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción").

## **Javier Resano Toledo**

Se estiman las alegaciones en relación a los cursos: "Fuego Interior. Técnicas y Tácticas" e "Intervención en vehículos con nuevas tecnologías" al comprobar que aparecen como duplicados y no se da tal circunstancia.

Alegación 2:

Se estima la alegación en relación al curso "Domesticando el fuego: El uso del fuego para prevenir el fuego" al considerar que el curso tiene relación con el puesto de bombero.

Se desestima la alegación de valorar el curso Mando intermedio para la extinción de incendios forestales" al considerar que el curso no está relacionado con el puesto de bombero.

De oficio se le retira la puntuación de "Apoyo técnico área campañas forestales Bomberos de Navarra" al no corresponder su valoración al ser prácticas conducentes a la obtención de un título universitario.

## **Pablo Ruiz Castrillo**

Se estima la valoración de los cursos al comprobar que los cursos no se han puntuado porque no se especificaba en el expediente del aspirante que estaban impartidos por la Escuela de Seguridad Navarra.

Se desestima la alegación ya que el curso de ingreso básico de bomberos ya se estableció en la sesión de constitución del Tribunal que no puntuaba. Y el título de Emergencias Sanitarias no puntúa al especificarlo las bases de la convocatoria en el anexo I en la nota 5ª "No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario".

De oficio se revisan las puntuaciones de los aspirantes para comprobar que dichos cursos han sido valorados.

Una vez realizada dicha revisión se detecta que:

A D. David Auzmendi Alfaro, D. Gonzaga Galán Anaut y D. Javier Ballano Biurrun, se les ha valorado el curso de Técnico de Grado Medio en Emergencias Sanitarias y de oficio se le retira dicha puntuación al no corresponder su valoración.

A D. Guillermo Moreno Moreno se le ha valorado el curso básico de bombero impartido por el Ayuntamiento de Logroño, se retira dicha puntuación al no corresponder su valoración, por no ser un curso relacionado con el puesto de bombero.

A D. Patxi Calleiras Benito se le ha valorado un curso de socorrismo que no corresponde su valoración al no ser un curso relacionado con el puesto de bombero.

A D. Félix Marquínez Mauleón se le ha valorado el curso de conductor auxiliar bombero, se retira dicha puntuación al no corresponder su valoración, por no ser un curso relacionado con el puesto de bombero

A D. Eneko Benede Ramírez se le ha valorado el curso Sistemas Básicos Reactor Nuclear PWR que no le corresponde al no tener relación con el puesto de bombero.

A D. Iker Leoz Abaurrea no se le habían valorado los cursos al no tener puesta la entidad que impartía el curso por lo que se corrige y se valoran.

A D. Ander Unanua Huarte se le valora el curso de Formación básica nieve y hielo porque se detecta que no se le había valorado dicho curso al tener la fecha fin del mismo en su expediente errónea.

Se detecta que se han valorado los cursos de formación de formadores cuando el Tribunal en su sesión constitutiva, acordó la no baremación de los cursos vinculados a grupos especiales, como GRA, GRT, BHIF y los cursos de formación de formadores, por lo que de oficio se retira la valoración de dichos cursos.

### **David Ruiz de las Heras Corres**

Se estima al considerar que está relacionado con el puesto de bombero.

### **Eneko Saldise Arguiñariz**

Se estima la valoración del curso “Extricación e inmovilización con politrauma 2020” al comprobar que ha sido un error.

### **Pablo San Julián Rodríguez**

Se desestiman los cursos de guías caninos por considerar el Tribunal que no están relacionados con el puesto de bombero.

Al ir a revisar los cursos se detecta que a D. Roberto Bravo Izco se le había valorado el curso de Guías caninos. Capacitación en búsqueda y salvamento con perros de rescate por lo que de oficio se le retira la valoración de dicho curso.

Alegación 2:

Se desestima la valoración del curso “Primeros Auxilios en Sector Forestal-Guía de perros de rescate”, como viene recogido en el anexo I de las bases de la convocatoria en notas a todo el apartado b: “únicamente se valorarán aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria” y el Tribunal considera que no guarda relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se desestiman los cursos impartidos por Cruz Roja, al venir recogido en el anexo I de las bases de la convocatoria que se valoraran la organización y/o participación en

acciones formativas en el ámbito del sector público y el organismo Cruz Roja no reúne dichas condiciones.

Se desestima el curso de patrón de embarcaciones de recreo, como viene recogido en el anexo I de las bases de la convocatoria en notas a todo el apartado b: “únicamente se valorarán aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria” y el Tribunal considera que no guarda relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se desestima la valoración del curso lengua de signos, como viene recogido en el anexo I de las bases de la convocatoria se especifica la puntuación por conocimiento de idiomas entre los que no figura el lenguaje de signos.

Se desestima la valoración de los cursos del INAP Mantenimiento básico de edificios. Módulo I.A: Albañilería y Mantenimiento básico de edificios y Módulo IV: fontanería y calefacción, al considerar que los cursos en cuestión no guardan relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de bombero.

### **David San Miguel Pascual**

Se desestima la alegación presentada ya que, de acuerdo con el punto 4.1 de la convocatoria, las personas concursantes no deberán presentar los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública (cursos dirigidos a todos los funcionarios. Los cursos certificados por la Escuela de Seguridad debe aportarlos el concursante.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se acuerda publicar las puntuaciones definitivas y remitir la lista de personas aspirantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Director General de Interior a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA,